

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	26/marzo/2012 Se forma y registra el expediente relativo a la controversia constitucionale que plantea el Síndico del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos y túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2012.	ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.	26/marzo/2012 El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, designa delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ.	26/marzo/2012 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional. Se tiene como demandado al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa. Emplacese a la referida autoridad demandada para que dentro del plazo otorgado en este proveído de contestación a la demanda y bajo apercibimiento señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tiene como tercero interesado al Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto, dése vista con copia de la demanda para que dentro del plazo indicado manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, dése vista a la Procuradora General de la República, para que manifieste lo que a su representación corresponda. Por otra parte se tiene a la parte actora designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan. A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión de los actos impugnados, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ.	26/marzo/2012 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2012. “I. Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, para los efectos que se indican en este proveído. II. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna. III. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.”

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	<p style="text-align: right;">27/marzo/2012</p> <p>Agréguese al expediente la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 1/2012-CA. Ahora en atención a la sentencia de mérito se <u>determinó revocar el proveído</u>, en el cual se tuvo al delegado del Municipio actor desahogando la prevención ordenada y <u>por admitida la demanda</u>, la Ministra instructora que suscribe, <u>en cumplimiento a la determinación adoptada por dicha Sala de este Alto Tribunal, se dejan sin efectos todas las actuaciones posteriores realizadas en este expediente</u> y se procederá a realizar el pronunciamiento que corresponda sobre la demanda hecha valer por el Municipio actor. Se admite a trámite, en sus términos la demanda inicial que hace valer el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional únicamente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Consecuentemente, con copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala en el recurso de reclamación 1/2012-CA, así como del oficio de demanda y sus anexos, emplácese a las autoridades demandadas para que dentro del plazo otorgado en este proveído presenten su contestación y bajo apercibimiento señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Como lo solicitó el promovente en su escrito de demanda, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañaron al citado escrito y en cuanto a la prueba de inspección judicial que menciona, se proveerá lo que en derecho proceda en el momento procesal oportuno. Finalmente, remítase copia certificada del presente proveído al recurso de reclamación 3/2012-CA.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2012	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	27/marzo/2012 Se tiene a la Procuradora General de la República, con la personalidad que ostenta desahogando la vista ordenada en autos. Visto el Estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/marzo/2012 Agréguese al expediente el escrito de quien se ostenta como Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que designa delegados y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2010.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/marzo/2012 Agréguese al expediente el escrito de quien se ostenta como Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que designa delegados y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 85/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011	DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	26/marzo/2012 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que desecha por improcedente el recurso de reclamación 85/2011-CA, Notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente de dicha controversia constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	26/marzo/2012 Se tiene al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, dando contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas las que menciona en el oficio de cuenta y por lo que respecta al "incidente de falta de personalida", dígasele que la Ley Reglamentaria de la Materia no lo prevee. Con copia del oficio de contestación a la ampliación de demanda, córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2011	PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	27/marzo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/marzo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2010.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/marzo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2010 Y SU ACUMULADA 31/2010	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	27/marzo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2011	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	27/marzo/2012 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró procedente pero infundado el recurso de reclamación. Notifíquese por oficio a las partes y envíese al incidente de suspensión de la controversia constitucional 97/2011, copia certificada de la referida resolución.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, ESTADO DE OAXACA.	22/marzo/2012 Toda vez que el Presidente del Municipio actor, amplía la demanda, se difiere la audiencia de ley y se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene por presentada la opinión de la Procuradora General de la República; y en cuanto a lo solicitado, en el sentido de que se le tenga por reproducido en vía de alegatos dicha opinión y que se le expida copias de la audiencia de ley, se acordará lo que en derecho proceda al celebrarse dicha audiencia. Se admite a trámite la ampliación de demanda que se hace valer. Se tienen como demandados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca. Emplácese a las autoridades demandadas para que dentro del plazo otorgado en este proveído presenten su contestación. Asimismo, dése vista a la Procuradora General de la República, para que manifieste lo que a su representación corresponda. En relación con la solicitud de suspensión, agréguese copia del escrito de ampliación de demanda y sus anexos, al cuaderno incidental respectivo, a efecto de proveer sobre la medida cautelar solicitada.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, ESTADO DE OAXACA.	22/marzo/2012 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012. "I. Se concede la suspensión solicitada por el Municipio Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído. II. Esta medida cautelar surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna. III. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, para el debido cumplimiento de este acuerdo."
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE JALISCO.	23/marzo/2012 Agréguese al expediente la copia certificada del proveído de Presidencia, por el que admitió a trámite el recurso de reclamación 16/2012-CA .
19	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2012	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	22/marzo/2012 Se tiene al delegado del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, desahogando el requerimiento ordenado en autos. Visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes, para que dentro del plazo otorgado en este proveído formulen por escrito sus alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.